RESOLUCIÓN No 0074 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-008-SG-2026."

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y Complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante Resolución No. 00003 del 2 de enero de 2026, modificada mediante las Resoluciones 00093 y 02052 de 2026 y la Resolución de nombramiento No. 00993 del 11 de diciembre de 2025, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0048 del 25 de mayo de 2026, el Secretario General del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. **SASI-008-SG-2026**, cuyo objeto es: *"**SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES**".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, designó el Comité Evaluador para efectuar la verificación y evaluación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa N° **SASI-008-SG-2026**.

Que, el presupuesto oficial para este proceso de selección es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.885.855.750)**, incluido todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, demás impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 109026 el 22 de abril de 2026.

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones al proceso.

Que, el 01 de junio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 1, *"teniendo en cuenta que el Subcomité Evaluador Técnico solicito por correo electrónico del 01/06/2026, tiempo para dar respuesta a las observaciones recibidas y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modifico el cronograma desde las fechas de "Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones y Plazo máximo para expedir adendas".* (Ver pliego electrónico).

Que de conformidad con las observaciones recibidas la Entidad dio respuesta y fueron debidamente respondidas en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que, el 02 de junio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 2, *"en atención a las observaciones allegadas, el subcomité técnico, modifico el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA del Estudio Previo Definitivo, acorde con el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Dc 1082/2015; la Entidad 1- Incluye en "Documentos del proceso" la modificación del estudio previo "ADENDA 2".* (Ver pliego electrónico).

Que, en la fecha prevista para el cierre de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es el 04 de junio de 2026 a las 09:00 a.m., se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	HEALTHCORP SAS
2	IMEX GROUP S. A. S.
3	CEMINSUMOS SAS
4	QUINBERLAB S.A.S

RESOLUCIÓN No 0074 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-008-SG-2026."

5	**REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS**

Que, el 11 de junio de 2026, conforme al cronograma del proceso fueron publicados los informes de evaluación de los requisitos habilitantes del subcomité jurídico, técnico y financiero en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II, quedando un consolidado así:

"(...)

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. HEALTHCORP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
2. IMEX GROUP S. A. S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
3. CEMINSUMOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
4. QUINBERLAB S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5. REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**

Fuente: informes de evaluación (...)".

Que, en el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos de subsanación y observaciones de los proponentes REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, IMEX GROUP S.A.S, CEMINSUMOS S.A.S, y QUINBERLAB S.A.S., los cuales fueron remitidos a los integrantes del comité evaluador.

Que, el 18 de junio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 3, *"Teniendo en cuenta que el Subcomité Evaluador Técnico solicita por correo electrónico del 18/06/2026, tiempo para dar respuesta a las observaciones recibidas y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modifico el cronograma desde la fecha de "Apertura del sobre económico".* (Ver pliego electrónico).

Que, el 25 de junio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 4, *"En atención a que el subcomité técnico advirtió un error en la evaluación técnica del proceso de selección, se hace necesario publicar el informe de evaluación ajustado a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a lo establecido en la Circular Única Externa y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modificará el cronograma desde la fecha de "Publicación del informe de verificación o evaluación".* (Ver pliego electrónico).

Que, el 25 de junio de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el nuevo informe de evaluación de los requisitos habilitantes del subcomité jurídico, técnico y financiero, como consecuencia de los documentos subsanables allegados, junto con consolidado de evaluación, así:

"(...)

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. HEALTHCORP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
2. IMEX GROUP S. A. S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3. CEMINSUMOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
4. QUINBERLAB S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
5. REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**

Fuente: informes de evaluación (...)".

RESOLUCIÓN No 0074 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-008-SG-2026."

Que, en el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos de subsanación y observaciones de los proponentes, los cuales fueron remitidos a los integrantes del comité evaluador.

Que, el 03 de julio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 5, *"Teniendo en cuenta que el Subcomité Evaluador Técnico solicita por correo electrónico del 03/07/2026, tiempo para dar respuesta a las observaciones recibidas al informe de evaluación y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modificará el cronograma desde la fecha de "Apertura del sobre económico".* (Ver pliego electrónico).

Que, el 08 de julio de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el informe de evaluación actualizado de los requisitos habilitantes del subcomité jurídico, técnico y financiero, como consecuencia de los documentos subsanables allegados, junto con consolidado de evaluación, así:

"(...)

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. HEALTHCORP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
2. IMEX GROUP S. A. S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
3. CEMINSUMOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
4. QUINBERLAB S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
5. REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**

Fuente: informes de evaluación (...)".

Que, el 09 de julio de 2026, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el INFORME CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITÉ EVALUADOR DEFINITIVOS, así:

"(...)

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. HEALTHCORP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
2. IMEX GROUP S. A. S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
3. CEMINSUMOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
4. QUINBERLAB S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
5. REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**

Fuente: informes de evaluación

Causales de Rechazo:
"(...)

i. Cuando el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.

j. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - hasta el momento previo a la realización de la Audiencia Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II; lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos no necesarios para la comparación de propuestas. (cuando aplique atendiendo a la modalidad de selección).

t. Si la propuesta no cumple con las exigencias (técnicas y/o jurídicas y/o financieras y/o económicas), establecidas en el pliego de condiciones y no subsana hasta el momento previo a la realización de la Audiencia Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II (Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 8) ,(cuando aplique atendiendo a la modalidad de selección). (...)"

(...)".

RESOLUCIÓN No 0074 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-008-SG-2026."

Que, el 09 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el cronograma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Entidad procedió a realizar la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados por haber cumplido las condiciones jurídicas, financieras y técnicas fijadas en el pliego de condiciones

Que, el 15 de julio de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 6, *"Teniendo en cuenta que por medio de mensajes llegaron comunicaciones al proceso, la Entidad requiere revisarlas de fondo, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modificará el cronograma desde la fecha de "Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto".* (Ver pliego electrónico).

Que, el 03 de agosto de 2026, se hizo necesario expedir la Adenda 7, *"Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas al proceso, la Entidad continúa en la verificación y solución de las mismas, y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad modificará el cronograma desde la fecha de "Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto".* (Ver pliego electrónico).

Que, abierto el sobre de la propuesta económica del proponente habilitado, el subcomité económico realizó la verificación económica y se publicó el mencionado informe el 10 de agosto de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	INFORME ECONÓMICO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
IMEX GROUP S. A. S.	CUMPLE	Verificado que los precios unitarios ofertados por ítem no sobrepasan los valores unitarios estimados en el análisis del sector y teniendo en cuenta que coinciden los valores registrados del Total Sumatoria de Precios Unitarios ofertados tanto en SECOP II como en el formato "Oferta Económica" en Excel y una vez realizada la verificación de operaciones aritméticas, se concluye que la oferta se encuentra habilitada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."* y atendiendo a que únicamente quedo habilitado un (1) proponente no se realizó el evento de Subasta Inversa Electrónica.

"(…)

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1. HEALTHCORP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE VERIFICA	RECHAZADO
2. IMEX GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. CEMINSUMOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE VERIFICA	RECHAZADO
4. QUINBERLAB SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE VERIFICA	RECHAZADO
5. REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE VERIFICA	RECHAZADO

Fuente: informe de evaluación

(…)".

Que el 03 de agosto de 2026, el comité evaluador en pleno, mediante "INFORME CONSOLIDADO Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR", recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-008-SG-2026 cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA*

RESOLUCIÓN No 0074 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-008-SG-2026."

FORENSES.", de la siguiente manera:

PROPONENTE	NIT	VALOR UNITARIO	VALOR DEL CONTRATO
IMEX GROUP S.A.S.	817.003.673-4	$ 47.301	$ 1.885.855.750

Que los valores de adjudicación incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de Ley que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección.

Que la recomendación se realizó, teniendo en cuenta que la firma adjudicataria cumplió con los requerimientos técnicos de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y se encuentran habilitadas por los subcomités jurídico, financiero, técnico y económico.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo el procedimiento de subasta inversa No. **SASI-008-SG-2026**, cuyo objeto es el: *"**SUMINISTRO DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA PARA LOS SERVICIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES**"*, a la firma **IMEX GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. 817.003.673-4, representada legalmente por **MARÍA ALEXANDRA MARTÍNEZ PABÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.037, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.885.855.750)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al adjudicatario del proceso, el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Dar publicidad al presente acto administrativo por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido de la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de adjudicación, el cual, es irrevocable, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 10 de agosto de 2026.

FREDDY ANANIAS URREGO GARZON
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Jose Fernando Sanchez Rodriguez – Profesional Especializado GNGEC-SG		10-08-2026
Revisó	Luis Ricardo Redondo Navarrete – Asesor DG - Coordinador GNGEC-SG		
Elaboró, Revisó y aprobó	Marlly Faisuly Zuluaga Correa – Asesora DG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalesvigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			